20

Ill.e i Rev.o Sr. D. Joaquin Planas

INFORME DOCUMENTADO,

QUE,

con ocasion de la provision hecha de las dignidades y prebendas de esta S. I. M., produce en su M. I. y V. Cabildo, como Presidente que ha sido de él, y Dean que es hoy,

EL ILMO. SR. DR. DON ANTONIO LARRAZÁBAL,

OBISPO ELECTO DE COMANA, *in partibus*;

relativamente

al producto del diezmo; su inversion; y arreglo dado al archivo del ramo en particular, y al del mismo Cabildo, en general.



GUATEMALA.

IMPRENTA DE L. LUNA, CALLE DE STA. ROSA Y CAPUCHINAS.

AÑO DE 1848.

DOCUMENTO N.° 1.°

Yo el infrascrito Secretario interino del M. I. y V. Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, certifico: que de su superior órden, y prévio el mas prolijo reconocimiento de los libros, expedientes y documentos respectivos, he formado el siguiente

Estado demostrativo de las sumas, que, restablecido el diezmo por la ley de 4. de diciembre de 1839, desde el 1.º de Enero de 1840., y pasado, como fué, aquel año en los preliminares necesarios, hasta celebrar los remates; han producido todos y cada uno de los diezmatorios, desde el 1.º de enero de 1841., hasta el 31. de diciembre de 1847.; es decir, en siete años netos: los mismos de que oportunamente se han formado ya quadrantes; y como aun no es tiempo de formar el de este corriente año; los ingresos que en él ha habido hasta el dia de hoy, (ante-víspera del señalado para la posesion de los señores nombrados para las dignidades y prebendas de esta Santa Iglesia); se expresarán en sus debidos lugares, pero sin salir al guarismo, para que no se confundan con las cantidades distribuidas ya entre los partícipes; poniéndose al pié de las planas, las muy precisas notas.

N. 1.º—Sansare, Sanarate y Guastatoya: (a).

El señor Miguel Solis, arrendatario de los tres años

(a) *El órden que aquí se sigue, al enumerar los diezmatorios, es el cronológico, en quanto cabe, con relacion á las fechas en que se fueron rematando, ú dando á colectar, luego despues de restablecido el diezmo; y como el remate de Sansare, por su fecha de 12. de mayo de 40., es el 1.º entre los de aquel triennio; eslo tambien aquí; y asi respectivamente los demas.*

	Pesos. R.s
decimales de 1840. á 843. (b): pagó en 13. de noviembre de 41.: 13. de julio de 42.: 6. de febrero, 20. de abril, 17. de julio, y 16. de octubre de 43.; y 13. de agosto de 44.	0. 458. 4.
El mismo, como colector del año de 43. al de 44., pagó en 13. de agosto, 11. de octubre y 22. de noviembre de 44.; y 7. de enero, 25. de febrero y 29. de julio de 45: (c)	0. 278. 0
Item: como arrendatario de los años de 44. á 47., en 2. de diciembre de 45.: 7. de agosto de 46.; y 6. de junio de 47.	0. 355. 0
Total: un mil noventa y un p.s quatro r.s . .	1.091. 4.

N. 2.º—Tocoy.

El señor Clemente Ayala, arrendatario de los años de 40., á 43, pagó en 24. de julio de 41: 24. de agosto de 42: 4. de febrero de 43; y 16. de febrero, y 4. de octubre de 44.	0. 494. 0

AL FRENTE.

(b) El año decimal, *sea de arrendamiento, sea de colecturia, corre del* 1.º *de marzo, al* 28., *ú* 29. *de febrero del inmediato siguiente; y concluido, tiene el colector, ó arrendatario, el término de quatro meses para la cuenta con pago, que debe quedar rendida el* 30. *de junio. Esta es la regla general, en cuyo sentido se hallan todas las escrituras; aunque para formar el quadrante, se atiende á lo que ha ingresado del* 1.º *de enero, al* 31. *de diciembre, en un año, que pudiéramos llamar* civil; *pero que siempre es* decimal, *porque si el ingreso corresponde al ultimamente vencido, se reputa por* gruesa, *y si á los anteriores,* rezago; *y este cómputo tambien se hace de marzo á marzo.*

(c) *Los enteros del* 7. *de enero, y* 25. *de febrero de* 45., *fueron hechos á nombre del señor Juan José Caballero, por diezmo de su hacienda; pero se abonan al señor Solis, como del tiempo y de cuenta de su colecturia.*

DEL FRENTE. . . . . . : : 0.494. 0

El señor Juan Contreras, arrendatario de los años de 43., á 46., y por su fallecimiento sus herederos, pagaron en 16. de mayo, y 23. de agosto de 44: 3. de junio, y 28. de noviembre de 45: 6. de marzo, y 7. de agosto de 46; y 7. de junio de 47. . . . . . . 0. 570. 0

El señor Leocadio Ayala, arrendatario de los dos años de 46., á 48. (d): en 12. de noviembre de 47. . . . 0. 140. 0

Total: un mil doscientos quatro pesos; fuera de ciento diez pesos que, muerto este señor Leocadio, pagó, como fiador, el señor su hermano Clemente Ayala, en 5. de julio de 48., y figurarán en el quadrante de este año. . . . . , . 1.204. 0

N. 3°.—San Agustin Acasaguastlan.

El señor Marcos Orellana, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 12. de agosto de 41., y 4. de octubre de 42. . . . . 0. 80. 0

El señor Juan Luis Alfarol, arrendatario de los años de 43., á 46., en 1.° de agosto de 43.; aunque el expediente refiere el pago al dia 7. de aquel mes. . 0. 50. 0

El señor Eusebio Orellana, arrendatario de los años de 46., á 49., en 7. de agosto de 47. . . . . . . 0. 60. 0

Total: ciento noventa pesos. 0. 190. 0

N, 4°.—San Cristobal Acasaguastlan.

El señor Manuel Maria Moreno, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 14. de agosto de 41. . 0. 76. 0

El señor Juan Luis Alfarol, arrendatario de los años de 43., á 46., en 20. de mayo de 43., y 24. de junio de 47. 0. 400. 0

Total: quatrocientos setenta y seis pesos. . . . 0. 476. 0

(d) *El remate fué para tres años; pero el de 48., á 49., por fallecimiento del rematador, quedó vacante por declaratoria del 9. de mayo de 48.*

N. 5.º—Zacapa y Rio-hondo.

El señor Juan Chacon, arrendatario de los años de 41., á 44., (pues el de 40., á 41. le quedó bajo el concepto de colector): pagó en 27. de octubre de 42: 17. y 28. de enero, 14. de setiembre, 9. de octubre, y 4. de noviembre de 43; y 19. de enero de 44. . . . 0. 875. 0

El señor Manuel José Chacon, arrendatario de los años de 44., á 47.: en 15. y 26. de agosto, 17. y 21. de setiembre, y 6. de octubre de 47. . . . . . . 0. 483. 3½

Total: un mil trescientos cinquenta y ocho pesos, tres y medio reales; fuera de los novecientos quarenta y cinco pesos, tres y medio reales, que produjo un año de colecturia, qual fué el de 47., á cargo de aquel señor Cura, don Jayme Gomila; y que recibidos en 3., 10, y 27. de junio, y 15. de julio de 48., figurarán en el quadrante de este año. 1.358. 3½

N.º 6.º—Gualan (e).

El señor José Mariano Aparicio, arrendatario de los años de 44., á 47., pagó en 20. de agosto, 14. de setiembre, y 16. de octubre de 47.: quinientos sesenta pesos. Y los trescientos pesos que el señor Francisco Seguí, arrendatario de los años de 47., á 50., pagó en 4. de julio de 48., figurarán en el quadrante de este año. 0. 560. 0

N.º 7.º—Jalapa.

El señor Manuel Maria de Leon, arrendatario de los años de 40., á 44., (con exclusion de la hacienda de las Monjas); pagó en 10. de julio de 41. . . . . . . 0. 030. 0

El señor Vicente Cerna, arrendatario de los años de 45.,

(e) *Zacapa y Gualan, con todos sus anexôs, hasta la boca de la montaña, formaban un solo diezmatorio, como lo declaró el V. Cabildo en* 3. *de diciembre de* 1840., *y en* 20. *de abril de* 41. *Pero prévio nuevo expediente sobre límites territoriales, por acuerdo capitular de* 23. *de abril de* 44., *se segregó de Zacapa el curato de Gualan, el qual por si solo constituye diezmatorio.*

á 48., (sin exclusion de aquella hacienda), pagó en 8. de julio de 46., y 27. de julio de 47. . . . . . . 0.400. 0.

Total: quatrocientos treinta pesos. . . . . , . 0.430. 0.

N.º 8.º—La Capital.

El señor Rafael Bances, arrendatario de los años de 40., á 43, pagó en 1.º de octubre de 41: en 19. de octubre de 43; y en 10. de setiembre, y 4. de octubre de 44. 1.350. 0.

El mismo, como arrendatario de los años de 43., á 46., en 8. y 15. de noviembre, y 4. de diciembre de 44: 11. de noviembre de 45: 1.º de mayo, y 17. de noviembre de 46.; y 18. de junio de 47. . . . . . 1.150. 0.

El Sr. Manuel Arce, arrendatario de los años de 46., á 48. (f), en 14. de diciembre de 46. . , . . . 0.400. 0.

Total: dos mil novecientos pesos; fuera de los doscientos pesos, que enterados por dicho señor Arce en 11. de enero de 48., figurarán en el quadrante de este año. . . . . 2.900. 0.

N.º 9.º—Escuintla, Don García y Guanagazapa.

El Sr. Joaquín Guerra, arrendatario de los años de 40., á 43., y por su fallecimiento su mortual, pagó en 31. de julio de 41: 4. de noviembre de 42: 2. de agosto de 43: 18. de setiembre de 44.; y 1.º de abril de 46. 1.500. 0.

El Sr. Antonio Orpa, arrendatario de los años de 43., á 46., en 10. de marzo, y 23. de agosto de 45; y 28. de febrero, 15. de abril, y 14. de agosto de 46. (g). 0.355. 0.

Total: un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos; fuera de los noventa y nueve pesos, seis reales, que el señor Manuel Arce, arrendatario de los años de 46., á 49., pagó en 28. de abril de 48., y figurarán en el quadrante de este año. . . . . 1.855. 0.

(f) *El remate fué para tres años; pero el de 48., á 49., por justas causas, fué declarado vacante, por el V. Cabildo, en 16. de junio último.*

(g) *El señor Francisco Arce hizo algunos de estos pagos; pero se abonan al señor Orpa, por lo acordado en 16. de junio de 46.*

2

N.º 10.—Guanagazapa (h).

El señor Manuel Jonama, arrendatario de los años de 43., á 46., pagó en 3. de agosto del último año, quinientos diez pesos. . . . . 0.510. 0.

N.º 11.—S. Juan y S. Cristóbal Amatitlan.

El señor Diego Suarez, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 11. de julio de 42.: 8. de abril, y 20. de setiembre de 43.; y 9. de junio de 45. . 0.600. 0.

El señor Miguel Gonzalez Zerezo, arrendatario de los años de 43., á 46., (con exclusion del trapiche del Sacramento): en 12. de julio de 44., y 5. de julio de 45. 0.404. 0.

Total: un mil y quatro pesos . . . . 1.004. 0.

N.º 12.—S. Raymundo y S. Juan Sacatepequez.

El Sr. José M.ª Alvarez, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 9. de noviembre de 41.; y 9. de enero, y 13. y 29. de mayo de 43. . . . . . . 0.195. 4.

El señor Cárlos Ocaña, arrendatario de los años de 43., á 46, y despues de su fallecimiento, su hermano el señor Canónigo José Mariano Ocaña, como fiador, han pagado en 21. de mayo de 45., y 25. de junio de 47. . . . . 0.400. 0.

Los quinientos pesos mas, que enteró dicho señor Prebendado, en 8. de mayo de 48., figurarán en el quadrante de este año.

El señor Tomas Valdes, arrendatario de los años de 46., á 49., (con exclusion de las labores de Concepcion y Castellanos), pagó en 7. de mayo de 47. . . . . 0.200. 0.

Y otros tantos, que satisfizo en 1.º del último mayo, figurarán en el quadrante de este año de 48.

Total: setecientos noventa y cinco ps., quatro rs. 0.795. 4.

(h) *Este curato junto con otros, formaba el diezmatorio de Chiquimulilla. Pero se segregó en* 5. *de agosto de* 40., *por el hecho de admitirse la postura que á él, y á Escuintla y Don Garcia, hizo el señor Joaquin Guerra; y en* 11. *de julio de* 43. *solo Guanagazapa fué rematado en el señor Jonama.*

N.° 13.—Chiquimula de la Sierra.

El señor Manuel José Chacon, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 25. de octubre de 41.	0.097. 0.
El señor Gerónimo Valdes, arrendatario de los años de 43., á 46., en 7. de junio de 43., y 23. de diciembre de 46.	0.362. 4.
Total: quatrocientos cincuenta y nueve pesos, quatro reales	0.459. 4.

N.° 14.—Verapaz.

El señor Lic.do Juan Dieguez, que por remate, y prórrogas sucesivas, fué arrendatario de siete años, desde 1.° de marzo de 40., hasta 28. de febrero de 47.; ha pagado: en 3. de diciembre de 41. . . .	0.140. 0.
En 10. de enero, 25. de mayo, 1.° y 9. de julio, 1.° de octubre, y 28. de diciembre de 42. . . .	1.312. 0.
En 14. y 21. de junio, 10. y 21 de julio, 29. de agosto, y 16. de noviembre de 43.	0.900. 0.
En 28 de diciembre de 44.	1.648. 0.
En 7. de junio de 45.	2.000. 0.
En 5. de mayo, y 1.° de junio de 47.	0.600. 0.
Total: seis mil y seiscientos pesos; fuera de los seis cientos noventa y quatro pesos, tres reales; que ha enterado en 31. de mayo, y 2. y 4. de agosto de 48., y que figurarán en el quadrante de este año.	6.600. 0.

N.° 15.—Canales, Pinula y Petapa.

El señor Manuel Flores fué el rematador para los años de 40., á 43. Pero habiendo fallecido; sus fiadores, por cuenta del primer año, pagaron en 12. de noviembre de 1841.	0.200. 0.
É hicieron suelta de los otros dos, que tomó, por concesion del Venerable Cabildo, el Sr. Juan Dávila; y éste, en 31. de octubre de 42.: 1.° y 16. de setiembre de 43.; y 27 de julio de 44., pagó	1.100. 0.

De la vuelta	1.300. 0.
El mismo señor Dávila, arrendatario de los años de 43. á 46., (con exclusion de la hacienda del Rosario), en 18. de noviembre de 44.: 12. de junio y 3. de octubre de 45.: 17. de julio de 46.; y 14 de junio de 47.	0.900. 0.
Y en el próxîmo quadrante figurarán los sesenta pesos, que enteró en 30. de mayo de 48.	
El señor José Maria Cóbar, arrendatario de los años de 46., á 49., en 31. de octubre de 46., y 25. de junio de 47., pagó	0.690. 0.
Y los trescientos noventa pesos que satisfizo en 16. de mayo de 48., figurarán en el próxîmo quadrante.	
Total: dos mil ochocientos noventa pesos . . .	2.890. 0.

N.° 16.—Asuncion y Santa Catarina Mita, y San Luis Xilotepeque.

El señor Francisco Contreras, arrendatario de los años de 40., á 44., pagó en 23 de diciembre de 41., y 2. de setiembre de 42.	0.450. 0.
El señor Mariano Alvarez, arrendatario de solo los Mitas, para los años de 45., á 48., en 13. de setiembre de 45.: 1.° de setiembre de 46.; y 23. de setiembre de 47.	0.262. 4.
El señor Manuel Arvizú, arrendatario de solo Xilotepeque, de los años de 45., á 48., en 18. de setiembre de 45.: 19. de octubre de 46.; y 22. de setiembre de 47.	0.130. 0.
Total ochocientos quarenta y dos pesos, quatro reales; fuera de los seiscientos quarenta y cinco ps., que el señor Manuel Sandoval, arrendatario de dichos tres curatos, para los años de 48., á 51., dió adelantados en 10. de diciembre de 47., y figurarán por tercios, en los quadrantes de este triennio.	0.842. 4.

N.° 17.—Mixco.

El señor Francisco Alvarado, arrendatario de los

años de 40., á 42., pagó en 8. de julio, y 4. de agosto de 42.; y 1.º de junio de 43. . . . . 0.756. 0.

De los años de 42. y 43. fué colector el Sr. Rafael Gonzalez; y á su tiempo se refieren los enteros de 14. de febrero, 9. y 15. de marzo, 23. de agosto, y 5. de noviembre de 44.; y de 19. de mayo, y 12. de setiembre de 45., que importan . . . . 0.389. 0.

De los años de 44., á 47., fué colector el Párroco Sr. José Vicente Orantes; y por su cuenta se enteraron en 3. de diciembre de 44.: 19. de febrero, y 5. de diciembre de 45.: 7. de enero, 6. y 20. de abril, 19. de junio, 2. y 7. de julio, y 10. de setiembre de 47. 1.268. 3½

Ultimamente, bajo el sistema de igualas con los dueños y colonos de las haciendas, labores y potreros respectivos, adoptado para el año de 47. (i): se recibieron en 15. y 23. de noviembre del mismo año . 0.212. 0.

Y continuando en el presente los enteros, montan los de 5. y 8. de enero, 15. de mayo., 28. de setiembre, y 9., 11. y 20. del corriente octubre, ciento noventa y nueve pesos, quatro reales, que figurarán en el quadrante próximo.

Total: dos mil seiscientos veinte y cinco pesos, tres y medio reales 2.625. 3½

N.º 18.—Quiché: (j).

El Sr. José Manuel Mendez, arrendatario de los años de 40., á 43., pagó en 18. de octubre de 42. . 0.097. 4.

El Sr. Manuel Perez, arrendatario de los años de 43., á 49., en triennios consecutivos, ha enterado en 15. de noviembre de 44.: 25. de setiembre de 45.: 14. de agosto de 46.; y 29. de agosto de 47. . . . . 0.400. 0.

Total: quatrocientos noventa y siete pesos, quatro reales . . . . 0.497. 4.

(i) *Véase el tomo* 5.º *de expedientes ya enquadernados de remates y colecturías: folios* 311. *á* 358; *y el acta capitular de* 16. *de noviembre de* 1847.

(j) *Este diezmatorio comprehende Sacapulas y San Andres, segun informó la Oficina de rezagos en* 13. *de octubre de* 1840., *y repitió en* 6. *de abril de* 1843.

N.º 19.—Jutiapa.

Siendo arrendatarios de los años de 40., á 44., los señores Rafael Bances, y Bernardino Dávila; enteró éste, en 23. de febrero, y 19. de agosto de 42., y en 18. de enero de 44.	0.130. 0.
El Sr. José Maria Cámbara, que lo fué de los años de 44., á 47., pagó en 8. de noviembre de 44.: 28. de agosto de 45.: 21. de octubre de 46.; y 27. de octubre de 47.	0.400. 0.
Total: quinientos treinta pesos.	0.530. 0.

N.º 20.—Esquipulas, Quezaltepeque y Jocotan.

El Sr. Manuel José Chacon, arrendatario de los años de 40., á 44., ha pagado en 25. y 30. de enero, y 13. de diciembre de 43.: 9. de agosto de 44.; y 18. de junio, 9. de julio, 6. de agosto, y 4. de setiembre de 47.	1.045. 3½
De los años de 44., á 47., fué colector el Sr. Cura de Esquipulas, Jesus Maria Gutierrez; y á su tiempo se refieren los siguientes enteros (l):	
Por Esquipulas, en 22., y 24. de abril, 4. de setiembre, 13. de noviembre, y 2. de diciembre de 47. .	0.527. 1.
Por Quezaltepeque, cuya cuenta fué á cargo de su respectivo Párroco, en 30. de junio, y 2. de diciembre de 47.	0.300. 0.
Por Jocotan, en 22. de abril, y 2. de diciembre de 47.	0.073. 4.
Total: un mil novecientos quarenta y seis pesos, medio real.	1.946. 0½

N.º 21.—Güegüetenango: (m).

El Sr. Diego Masias, rematador, que lo fué solo

(l) *Véase la liquidacion del folio* 236., *en el* 3.er *tomo de expedientes decimales ya enquadernados.*

(m) *El diezmatorio de Güegüetenango comprehende el curato de este nombre, y los de Malacatan, Chiantla, Soloma, Cuilco y Jacaltenango, con sus respectivos anexos. (Informe de la Oficina de rezagos, de* 14. *de octubre de* 1840.)

por el año de 40., pagó en 9. de marzo de 41. . . 0.200. 0.
El Sr. José Maria Mont, que lo ha sido y es en tres triennios consecutivos, desde marzo de 41., hasta el de 850., ha pagado en 20. de julio de 41.: 12. de julio de 42.: 13. de octubre de 43.: 2. de diciembre de 44.: 12. de enero, y 17. de diciembre de 46.; y 16. de agosto de 47. . . . . 2.100. 0.

Total: dos mil trescientos pesos . . . . 2.300. 0.

N.º 22.—Conguaco y Jalpatagua.

La señora Juana Josefa Lazo, arrendataria de los años de 40., á 44., pagó en 31. de mayo de 41.: 22. de octubre de 42.: 31. de agosto de 43.: 13. y 27. de febrero de 44.; y 5. de julio de 45. . . . 0.488. 0.
El Sr. Manuel José Acuña, arrendatario de los años de 44., á 47., en la conformidad que expresa la partida núm.º 11., fól.º 9. del libro corriente de ingresos; doscientos cincuenta pesos, que como enterados en 18. de marzo de 48., figurarán en el quadrante de este año.

Total: quatrocientos ochenta y ocho pesos . . 0.488. 0.

N.º 23.—Mataquescuinte, los Esclavos, Sta. Rosa, Quajiniquilapa y Jumay.

El Sr. José Maria Morales, arrendatario de los años de 40., á 44., pagó en 10. de junio de 41.: 22. de diciembre de 42; y 7. de marzo, y 18. de octubre de 44. . . . . 0.700. 0.
El Sr. Manuel Alvarez, en 8. y 9. de mayo, y 13. de junio de 45., por el año contado desde marzo de 44., pues los de 45. y 46. quedaron á cargo del Sr. Vicente Cruz, que abrió en tiempo el remate, (el qual fué con exclusion de la hacienda de la Vega); pagó. 0.100. 0.
Este Sr. Cruz, en 14. de julio y 28. de agosto de 47. 0.239. 0.
El mismo, como arrendatario de los años de 47., à 50., ciento cincuenta y cinco pesos, que enterados en 3. de marzo, y 28. de abril de 48., figurarán en el quadrante de este año.

Total: un mil treinta y nueve pesos . . . . 1.039. 0.

N.° 24.—Patzum, Patzicia, Comalapa, Apocapa y Acatenango.

El Sr. Juan Rodriguez de la Rosa, arrendatarto de los años de 40., á 44., y por su fallecimiento la señora su viuda, pagaron en 29. de marzo de 41.: 7. de mayo de 42.: 24. de mayo de 43.; y 30. de abril de 44.	0.500. 0.
Solo Patzicia, por el año de 46., en que el Sr. Manuel Galvez, colector de Chimaltenango, se extendió á serlo de aquel curato, por servir á la Iglesia (n). .	0.053. 3.
Solo Patzum, por iguala que propusieron los cosecheros, y aceptó el Venerable Cabildo en 25. de febrero de 48.; ciento treinta y seis pesos, que, como enterados en 28. del último marzo, figurarán en el quadrante de este año.	
Total: quinientos cincuenta y tres ps., tres reales.	0.553. 3.

N.° 25.—Chiquimulilla, Guazacapan, Taxisco y Sinacantan: (o).

El Sr. Manuel José Acuña, arrendatario en el qua-

(n) *Aunque el Sr. Galvez en su cuenta de 24. de set.e de 847., dió á Patzicia el producto de 65. ps. 5½ rs.; se redujo á estos 53. ps. 3. rs., porque el total de esa cuenta, en que vino comprehendido con Chimaltenango, fué de 401. ps. 7. rs.; y hubo que aplicar 348. ps. 4. rs. á este último diezmatorio, como se explica en el Estado de 29. de febrero de 48., preparativo del quadrante.*

(o) *Por diferencia sobre límites de este diezmatorio, entre su actual rematador, y el de Mataquescuinte, el V. Cabildo en 14. de enero de 48., declaró corresponder al de Chiquimulilla, los valles de Utapa y de las Vírgenes, y las haciendas de la Concepcion, San Sebastian, la Gàbia, é Izpaco; no menos que Izguatan, por el mérito de la justificacion recibida, y atenta la Real Cédula de . . . agosto de 1792., que consultando á la mayor ventaja del ramo, dice:* "sin ceñirse à que los remates, ó administraciones, se hagan precisamente por parroquias, y no por partidos." *(No se cita el dia de la fecha de esta Cédula, por estar en blanco en la impresa del Cedulario del Venerable Cabildo).*

trienn*i*o de 40., á 44., pagó en 11. de febrero de 41.: 4. de julio de 42.; y 2. de enero, y 27. de agosto de 44. . . . . 0.360. 0.

Continuó de 44., á 47.; y pagó en 13., 23. y 31. de diciembre último . . . . 1.000. 0.

Y en 18. de marzo de 48., trescientos cincuenta pesos, que figurarán en el quadrante próximo; así como los cien pesos, que en 10. de abril último, enteró el actual arrendatario, Sr. Matilde Rueda, que lo es del año de 47., al de 50.

Total: un mil trescientos sesenta pesos. . . . 1.360. 0.

N.º 26.—San Martin Xilotepeque.

El Sr. Margarito Alvarado, arrendatario de los años de 40., á 44., y su fiador el Sr. Antonio Maria Ortiz, han pagado, en 3. de marzo, 10. de setiembre, y 9. de diciembre de 45.: 12. de enero de 46.; y 15. de diciembre de 47. . . . . 0.762. 4.

El Sr. Lic. Francisco Alburez, arrendatario de los años de 44., á 50., en triennios consecutivos, enteró en 31. de agosto de 46., y 19. de agosto de 47. . . . . . 1.025. 0.

Y en 22. de agosto de 48., quinientos pesos, qne figurarán en el quadrante de este año.

Total: un mil setecientos ochenta y siete pesos, quatro reales . . . . 1.787. 4.

N.º 27.—Antigua Guatemala.

El Sr. Baltazar Mendizábal, arrendatario de los años de 40., á 44., pagó en 11. de febrero de 41.: 21. de junio, y 29. de julio de 42.: 11. de julio, 16. de octubre, y 21. de noviembre de 43.; y 1.º de julio, y 22. de octubre de 44.: seiscientos cincuenta p.s 0.650. 0.

Barrio de San Marcos Sacatepequez.

Como su Párroco el Sr. Francisco Estéban Lopez, en desempeño de comisiones, y en uso de facultades, que le ha conferido el Venerable Cabildo, formó secciones de aquel territorio; se hablará de cada una por separado.

N.º 28.—1.ª Seccion.—San Pablo, Malacatan y el valle del Rodeo.

Del año de 39. al de 40., fué colector el Sr. José Domingo Rodriguez; y por su cuenta se enteraron en 11. de febrero, 30. de julio, y 9. de noviembre de 41.	0.092. 1½
De los años de 40., á 42., fué arrendatario el Sr. Cárlos Mendez: y de su cuenta se recibieron en 21. de setiembre de 43., y 30. de enero de 44.	0.350. 6.
El Sr. Manuel Aguilar fué colector del Rodeo, en el año de 42.; y con su cuenta vinieron en 21. de setiembre de 43.	0.057. 6.
Otros tres enteros hallo en el año de 46., á saber: dos de 22. de agosto; y uno de 16. de octubre. El primero de 40. pesos, á nombre de dicho Sr. Aguilar, por arriendo del Rodeo, del año que espiró en febrero de 45.: el segundo de 50. pesos, á nombre del Sr. Ignacio Barrios, por arriendo del Rodeo, del año que espiró en febrero de 46.; y el tercero, de 45. pesos, á nombre del señor Mariano Flores, por arriendo del Rodeo, del año que acabaría en febrero de 47. —Acerca del cómputo de años, algunas dudas me caben, para cuya resolucion he buscado, y no encuentro suficientes datos. Pero ninguna hay de la realidad de estos enteros; y yo los menciono, segun estan de puño y letra del Sr. Secretario propietario, en los fólios 87. vuelto, y 88. del primer libro de ingresos, sacando al guarismo	0.135. 0.
Total: seiscientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales	0.635. 5½

N.º 29.—Seccion 2.ª—Palo Gordo y Pié de la cuesta.

El Sr. Manuel Maria Barrios, fué colector del año de 39. al de 40.; y á ese tiempo se refiere el entero del 4. de abril de 42., de.	0.052. 0.
Fué despues arrendatario de los años de 40., á 43.; y como tal, pagó en 13. de mayo de 43., y 30. de enero de 44.	0.080. 0.
Total: ciento treinta y dos pesos.	0.132. 0.

N.° 30.—Seccion 3.ª—San Lorenzo, Rio Blanco y la Vazquez.

Fué colector en el año de 40. el Sr. Telésforo Rodriguez; y pagó en 12. de marzo, 16. de octubre, y 9. de noviembre de 41.	0.105. 0¼
Fué arrendatario del año de 41. al de 44., el Sr. Ignacio Barrios; y pagó en 22. de noviembre de 42.: 3. de octubre de 43.; y 10. de febrero de 45. . . .	0.120. 0.
Total: doscientos veinte y cinco pesos, y un quartillo real.	0.225. 0¼

N.° 31.—Seccion 4.ª—Tejutla y Tacaná.

El Sr. Juan Nepomuceno Ansueto, como celector, pagó.	0.010. 0.
Y despues, como arrendatario, por el año de 45., á 46.	0.060. 0.
Total: setenta pesos, recibidos en 16. de abril de 47.: (p).	0.070. 0.

N.° 32.—Quezaltenango: (q).

El Sr. Francisco Antonio Cárdenas, arrendatario de los años de 41., á 44., pagó en 25. de setiembre de 41.: 18. de julio de 43.; y 9. de agosto de 44.	2.550. 0.
Por colecturía de los años de 45. y 46., á cargo del Sr. Cura Fernando Antonio Dávila, se recibieron en 21. de diciembre de 47.	0.300. 0.
Total: dos mil ochocientos cincuenta pesos . . .	2.850. 0.

(p) *Véase la nota* (c) *del Estado preparativo del quadrante del año de* 47., *puesta segun la explicacion verbal, que en el acto del entero, hizo el Sr. Cura Lopez; pues aún no han venido los datos detallados que se le tienen pedidos, y son indispensables para esclarecer su cuenta de* 17. *de julio de* 45.; *la qual ofrece el valor total de un mil setenta pesos, siete y medio rs., y obra en el tomo* 4.º *de expedientes ya enquadernados, fol.* 266.

(q) *El remate que de este diezmatorio, se hizo en* 6. *de agosto de* 41., *y que por puja de mas del* 4.º, *vino à parar en el Sr. Cárdenas; fué de Quezaltenango, y de los* 28. *pueblos que constan*

N.º 33.—Ostuncalco.

Por colecturía de los años de 45. y 46., á cargo del Sr. Cura Antonio Chinchilla, se recibieron:

En 3. de octubre y 9. de noviembre de 46. . .	0.250. 0.
En 28. de enero, y 4. de diciembre de 47. . . .	0.240. 3.
Y los once pesos, cinco reales, enterados en 18. de febrero de 48., figurarán en el quadrante de este año.	————
Total: quatrocientos noventa pesos, tres reales .	0.490. 3.

N.º 34.—Diezmatorio de la Costa; (r).
Retaluleu.

280. pesos que por arriendo dió el Sr. Estévan Quiñonez, del año de 39. al de 40.: otros tantos el Sr. Macario Sandoval, arrendatario del año de 41.; y 356. pesos, 2. reales, de colectacion, que en el intermedio tiempo, hizo el Sr. Cura Fernando Aguado: son los que, conforme á su cuenta de 25. de agosto de 41., se recibieron aquí, en 3. de marzo, 3. de mayo, 4. de agosto, y 20. de setiembre del mismo año. .	0.916. 2.
El Sr. José Lino Villagran, arrendatario de Retaluleu, para quando dejára de serlo Sandoval, y ademas, del resto de la costa; pagó en 17. y 23. de junio de 43.	0.375. 0.
El Sr. Estéban Quiñonez, arrendatario de Retaluleu, de los años de 45., á 48., pagó allá oportunamente el valor del primer año. Pero como, por cierto incidente ocurrido en la remesa del dinero; la persona contra quien se hizo litigioso el asunto, hasta el 22. de agosto último ha comenzado á pagar, dando cien pesos: figuraràn en el quadrante de este año.	
El valor del segundo, tambien fué cubierto por el Sr. Quiñonez; y se recibió aquí el 2. de mayo de 47.	0.350. 0.
Al frente.	1.641. 2.

en el folio 385. vuelto del 2.º tomo de expedientes enquadernados, con exclusion de los anexós del Barrio de San Marcos; y de Cuilco, que fué incluido en el diezmatorio de Güegüetenango.

(r) *Comprehende San Antonio Suchitepequez, Samayac, Ma-*

Del frente. . . .	1.641. 2.
Cuyotenango.	
Por colecturía del Sr. Juan de Dios Madrid, se recibieron en 11. de febrero de 42.	0.014. 4.
Total: un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, seis reales; fuera del cacao en especie, que se expresa por nota (s).	1.655. 6.
N.° 35.—Sololá: (t).	
El Sr. Lino Villagran, arrendatario de los años de 41. á 44., pagó en 2. de diciembre de 42. (u); y 23. de julio de 44.	0.568. 6.
El Sr. Manuel Perez, arrendatario de los años de 44., á 47.: en 18. de julio, y 25. de setiembre de 45.: 17. de julio de 46.; y 13. de agosto de 47.	0.900. 0.
Le está corriendo otro triennio, por nuevo remate; y los doscientos diez pesos, que enteró en 2. de setiembre de 48., figurarán en el quadrante de este año.	
Total: un mil quatrocientos sesenta y ocho pesos, seis reales	1.468. 6.

zatenango, Cuyotenango, y Retaluleu, que son los cinco curatos de la Vicaría Provincial.

(s) *Con carta del Sr. Cura Aguado, de* 14. *de diciembre de* 1841., *vinieron siete arrobas y seis libras de cacao; de el qual, y del venido de Escuintla, se hizo, en número de seiscientas libras, el repartimiento que tengo á la vista, firmado en* 26. *de enero de* 42., *con los recibos de los partícipes al pié de él. Otras dos remesas, que hizo aquel Sr. Cura, á saber: de quatro arrobas en julio de* 43., *y de sesenta y nueve libras en junio de* 46.; *y las últimas* 68. *libras, que por su mano han venido; van á ser obgeto de un segundo repartimiento.*

(t) *Este diezmatorio abraza los seis curatos de la Vicaría: Sololá, Panajachel, San Pedro, y Santa Clara la Laguna, Atitan, y Patulul.*

(u) *Quando en esa fecha hizo el primer pago en metálico, tambien se le abonaron* 43. *pesos,* 6. *rs., en su cuenta por Sololá, y* 100. *pesos en la de la costa; pero fué por compensacion de*

N.° 36.—Sumpango y el Tejar.

De colectacion hecha en Sumpango por su Cura propio, el Sr. Lic. Joaquin Planas, se recibieron en 1.° de enero, y 8. de octubre de 41. . . . . . . 0.031. 7¾

De la que allí, y en el Tejar, hizo el Sr. Andres Asurdia: vinieron en 15. de agosto de 42.: 13. de diciembre de 43.; y 23. de julio de 44. . . . . 0.140. 0.

De la ejecutada en ambos puntos por el Sr. Sinforoso Castellanos: en 15. de setiembre de 46. . . . 0.080. 0.

Porque los ciento sesenta pesos, que pagó en 5. de enero último, figurarán en el quadrante de 48. ————

Total: doscientos cincuenta y un pesos, siete y tres quartillos reales 0.251. 7¾

N.° 37.—Itzapa.

El Sr. Luciano Gomez, arrendatario de los años de 42., á 44.. pagó en 29. de diciembre de 43., y 22. de agosto de 44. . . . . 0.200. 0.

Continuando en el arriendo, satisfizo en 21. de setiembre de 46. . . . . 0.100. 0.

Total: trescientos pesos. . . . . 0.300. 0.

N.° 38.—Tepam-Guatemala.

El Sr. Máximo Xiron, arrendatario del año de 41. al de 42., pagó en 1.° de setiembre de 42. . . . 0.150. 0.

Fué despues colector el Sr. Alejandro Muñíz, (ya hoy finado); y de su cuenta fueron los enteros de 150. pesos, en 2. de mayo de 45., y de 179. pesos, en 17. de julio de 46. Pero como en 24. del mismo, se mandó devolver el alcanze que resultó en favor suyo, y que para su mortual, es de 8. pesos, 3. ½ reales, pero contra la renta, por haber ella cubierto al revisor de la cuenta los 13. pesos de sus derechos; fué de 21. pesos, 3. ½ reales: el ingreso se reduce á . . 0.307. 4½

Al frente. . . . 0.457. 4½

143. *pesos,* 6. *rs., á que se le declaró acreedor, por lo ocurrido en el remate de Quezaltenango; y no agrego esta cantidad, por que no fué en numerario.*

Del frente	0.457. 4½
Por colecturía á cargo del Sr. Cura Anastasio Cárlos Rojo, se recibieron en 30. de agosto de 47. (v).	0.295. 0.
Total: setecientos cincuenta y dos pesos, quatro y medio reales :	0.752. 4½

N.° 39.—Chimaltenango: (x).

Por colecturía á cargo del Sr. Manuel Galvez, se recibieron en 6. de agosto de 42.	0.200. 0.
Y en 23. de junio, y 30. de setiembre, supuesta la explicacion de la nota (n) de este presente documento.	0.348. 4.
Total: quinientos quarenta y ocho ps., quatro rs.	0.548. 4.

N.° 40.—San Miguel Totonicapam.

Por colectacion de un año y ocho meses, á cargo del Sr. Cura, Dr. José Matias Quiñonez, Vicario Eclesiástico de los Altos, se recibieron con su cuenta de 24. de octubre, y oficio de 3. de diciembre de 43., en 13. del mismo diciembre, treinta y un pesos, dos reales: único producto de aquel Curato.	0.031. 2.

N.° 41.—Diezmo de fincas, cuyos dueños lo pagan directamente á la Iglesia, por acuerdos impetrados del Venerable Cabildo; à saber:

Mediante el de 22. de mayo de 40., (aunque es-

(v) *En el quadrante próximo futuro habrá que rebajar de estos* 295. *ps., doce y tres quartillos rs., que á favor del Sr. Cura Rojo resultaron de su cuenta de* 12. *de enero de* 48.; *la qual, aunque estaba aprobada ya quando se formó el de* 47., *no estaba aun enquadernada, ni la partida del entero anotada.*

(x) *En este Corregimiento numeraba el Comisionado de rezagos, en informe de* 6. *de mayo de* 40., 5. *diezmatorios:* 1.° *Chimaltenango, Balanyá y Chicoj:* 2.° *Sumpango, Tejar, Itzapa, y Parramos:* 3.° *Tepam-Guatemala:* 4.° *Patzum, Patzicia, Comalapa, Apocapa y Acatenango; y* 5.° *San Martin. Ahora, pues, solo se habla del* 1.°, *por haberse hecho ya mérito de los otros, y de las subdivisiones que han tenido.*

ta concesion fué solamente para tres años, y no pasó de ellos): el Sr. Antonio Taboada, por su hacienda llamada las Monjas, pagó en 11. de febrero, y 12. de mayo de 41.; y 22. de octubre de 42. . . . . 0.480. 0.

Mediante el de 27. de enero de 43., el Sr. Presbítero Francisco Garrido, por su trapiche del Sacramento, ha pagado en 5. de marzo de 44.: 4. de abril de 45.: 13. de marzo de 46.; y 11. de junio de 47. . 0.633. 4.

Mediante el de 17. de noviembre de 43., el señor Lic.do Juan Bautista Asturias, por su hacienda del Rosario: en 18. del mismo mes y año: 14 de enero de 45.: 16. de enero de 46.; y 8. de enero de 47. 0.400. 0.

Mediante el de 26. de abril de 44., prorrogado en 18. de diciembre de 46., el Sr. Jorge Ponce, por su hacienda de la Vega: en 8. de octubre de 44.; y 8. de octubre de 46. . . . . 0.300. 0.

Mediante el de 5. de diciembre de 45., el albacea del Sr. Francisco Arce, por la hacienda Conacaste: en 9. de julio de 47. . . . . 0.070. 0.

Mediante el de 4. de agosto de 46., el Sr. Juan Uriarte, por su labor de Concepcion: en 18. de mayo de 47. . . . . 0.050. 0.

Mediante el de 21. de agosto de 46., el Sr. Canónigo José Mariano Ocaña, por su labor de Castellanos: en 22. de junio de 47. . . . . 0.045. 0.

Total: un mil novecientos setenta y ocho pesos, quatro reales. . . . . 1.978. 4.

Nota.—En este año de 48., el Sr. Asturias, en 29. de enero, ha pagado 100. pesos: el Sr. Presbítero Garrido 129. pesos, 7. ½ reales, en 13. de marzo: el Sr. Ocaña 45. ps., en 8. de mayo; y 90. pesos, en 20. de junio, el Sr. Rafael La-Torre, por su hacienda de Argueta, mediante acuerdo de 29. de marzo de 47.; pero estas quatro partidas, que ascienden á trescientos sesenta y quatro pesos, siete y medio reales, entrarán en el próximo quadrante.

N.º 12. y final.

Partidas sueltas de pagos aislados, hechos por varios particulares.

AÑO DE 1842.

En 18. de mayo, la Sra. Juana Villacorta, dos pesos, que le fueron remitidos del territorio de S. Salvador.	0.002. 0.
En 20. de octubre, de cierta restitucion, obtenida por mano del Sr. Rafael Bances, tres pesos	0.003. 0.

AÑO DE 43.

En 9. de enero, el Sr. Baltasar Aguilar, con carta de 8. de octubre de 42., por mano del Sr. Presbítero Buenaventura Quiros, quince pesos	0.015. 0.
En 4. de marzo, la señora Juana Solares, quatro pesos	0.004. 0.
En 3. de julio, el Sr. Casimiro Pivaralt, por mano del Sr. Canónigo Tomas Rodriguez, diez pesos .	0.010. 0.
En el mismo dia, y por mano del mismo Sr., la señora Feliciana Solares, dos pesos.	0.002. 0.
En 10. id., el Sr. Ignacio Garcia Salas, cincuenta ps.; y veinte mas en 30. de julio de 46.: todo por medio del Sr. Lic. Juan Ortiz; y de diezmo voluntario de grana: (y).	0.070. 0.
En 5. de setiembre, por mano del Sr. Presbítero Mariano Arévalo, una señora vecina de Mita, cuyo nombre no expresó: diez pesos.	0.010. 0.
En 30. id., el Sr. Mariano de la Cruz, por mano del Sr. Presbítero Dr. Cecilio Aguilar, veinte y cinco pesos.	0.025. 0.

AÑO DE 45.

En 21 de agosto, el Sr. Isidro Gonzalez, vecino de Quezaltenango, por diezmo de frutos de su labor, cincuenta pesos.	0.050. 0.
En 22. de octubre veinte y quatro pesos, quatro reales, remitidos por el Sr. Aguado, Cura de Retalu-	
A LA VUELTA	0.191. 0.

De la vuelta . . . . . 0.191. 0.

leu, y pagados por un feligres suyo, de cosecha verificada en Cuyotenango . . . . 0.024. 4.

Año de 46.

En 19. de febrero, por mano del mismo Sr. Cura Aguado, el Sr. Jacinto Rodriguez, once pesos, diezmo de chile. . . . . 0.011. 0.

En 12. de marzo, el Sr. Juan Cartin, vecino de la Antigua, dos pesos de su cosecha de maiz del año de 45.; y por la del de 46., otros dos, en 8. de febrero de 47. . . . . 0.004. 0.

En 27. de junio el Sr. Presbítero Mariano Navarrete, doscientos pesos, por propia cosecha de grana, y doce pesos por la de maiz; con mas, dos pesos que, por diezmo de este fruto, dió uno de sus feligreses en la Parroquia de San Juan del Obispo, de que está encargado: venido todo por mano del Sr. Lic. Juan Ortiz Urruela: (z). . . . . 0.214. 0.

Al frente . . . . . 0.444. 4.

(y) y (z). *El Sr. Ignacio Garcia Salas dió, ademas, en 6. de setiembre de 44., treinta ps., que, con quince recibidos en 8. de julio de 45., y otros quince en 19. de julio de 47., son. . . . .* 60. 0.
El Sr. Presb.º Mariano Navarrete, en 5. de setiembre de 45., dió tambien cien ps., que, con sesenta recibi- en 27. de julio de 47., son . . . . 160. 0.
El Sr. Mariano Vielma, en 9. de agosto de 44., cincuenta pesos. . . . . 50. 0.
El Sr. José Antonio Rivera, en 20. de abril de 47., quarenta y ocho pesos. . . . . 48. 0.
Y el Sr. Gregorio Salazar, en 20. de abril y 7. de julio de 47., catorce pesos. . . . . 14. 0.
Total: trescientos treinta y dos pesos. . . . . . 332. 0.

Pero todos estos enteros, verificados por razon de granas cosechadas en la Antigua Guatemala, (fruto que no adeuda diezmo): han sido considerados como oblaciones voluntarias, destinadas únicamente para el culto divino; y léjos de entrar en repartimiento, expresamente han sido excluidos de él: véanse los folios 73. y 81. del primer libro de ingresos, y la introduccion al Estado

Del frente	0.444. 4.

Año de 47.

En 16. de abril, seis pesos de cierta restitucion, segun indicó el Sr. Canónigo José Mariano Ocaña, que fué el enterante	0.006. 0.
En 17. de id., treinta ps., y veinte mas en 2. de julio, el Sr. Manuel Francisco Nájera, por diezmo de la labor de Urias. . . :	0.050. 0.
En 20. id., la mortual del Sr. Miguel Manrique, por diezmo del trapiche de Capetillo, ciento quarenta y quatro pesos, que enteró el Sr. Canónigo Ocaña. .	0.144. 0.
En 27. de junio, diez pesos, que el Sr. Aguado, Cura de Retaluleu, remitió, de diezmo de arroz, de un feligres suyo.	0.010. 0.
En 21. de octubre, diez y nueve pesos, que por medio del mismo Párroco, dieron sus feligreses los señores Rito, y Felipe Rodriguez, hermanos, por chile cosechado en Cuyotenango.	0.019. 0.
Total: seiscientos setenta y tres pesos, quatro rs..	0.673. 4.

Nota.—Los pagos sueltos que ha habido este año, á saber, de 10. pesos que el 20., y 2. pesos que el 21. de enero, pagaron los señores Juan Avila, y Juan Cartin: 10. pesos, en 28. de abril, el Sr. Juan del Cid, vecino de Guanagazapa: 20. pesos, en 3. de junio, el Sr. Joaquin Pacheco, vecino de la Sierra: 8 pesos, en 2. de setiembre, el Sr. Ignacio Garcia Salas, por diezmo de grana; y 10. ½ reales, en 28 de setiembre, otro Sr. Ignacio Garcia, vecino de la Antigua, como el primero, el segundo, y el quinto de los sugetos referidos; cuyas partidas suman 51. pesos, 2. ½ reales: figurarán en el quadrante próximo futuro.

---

preparativo del último quadrante. Es verdad que en el mismo caso estaban los 70. *pesos del Sr. Garcia Salas, sobre que recae la nota* (y), *y los* 200. *del Sr. Navarrete, á que se refiere la nota* (z); *pero como he visto que estos entraron en repartimiento; me fué necesario sacarlos al guarismo. Y en órden á los* 8. *ps., que en este año corriente dió el referido Sr. Garcia Salas, no tocándome declarar si son ó no repartibles; me he limitado á incluirlos entre los pagos sueltos, en su debido lugar, y con expresion de ser diezmo de grana.*

RESUMEN GENERAL.

El primer guarismo indica el producto de los siete primeros años, de que se han hecho quadrantes. El segundo, el ingreso desde 1.º de enero, hasta 20. de octubre de este año de 48., cuyo quadrante se hará á su tiempo.

		1.r guarismo.	2.º guarismo.
Núm. 1.º	Sansáre, y sus adherencias. .	1.091. 4.	—0.000. 0.
—2.º	Tocoy.	1.204. 0.	—0.110. 0.
—3.º	S. Agustin Acasaguastlan .	0.190. 0.	—0.000. 0.
—4.º	S. Cristóbal id.	0.476. 0.	—0.000. 0.
—5.º	Zacapa	1.358. 3.½	—0.945. 3.½
—6.º	Gualan	0.560. 0.	—0.300. 0.
—7.º	Jalapa	0.430. 0.	—0.000. 0.
—8.º	La Capital	2.900. 0.	—0.200. 0.
—9.º	Escuintla, y sus adherencias.	1.855. 0.	—0.099. 6.
—10.	Guanagazapa	0.510. 0.	—0.000. 0.
—11.	Amatitanes	1.004. 0.	—0.000. 0.
—12.	San Raymundo y San Juan.	0.795. 4.	—0.700. 0.
—13.	Chiquimula	0.459. 4.	—0.000. 0.
—14.	Verapaz	6.600. 0.	—0.694. 3.
—15.	Pinula y Petapa	2.890. 0.	—0.450. 0.
—16.	Mitas y Xilotepeque . . .	0.842. 4.	—0.215. 0.
—17.	Mixco.	2.625. 3.½	—0.199. 4.
—18.	Quiché	0.497. 4.	—0.000. 0.
—19.	Jutiapa	0.530. 0.	—0.000. 0.
—20.	Esquipulas, y sus adherencias.	1.946. 0.½	—0.000. 0.
—21.	Güegüetenango, é id. . .	2.300. 0.	—0.000. 0.
—22.	Conguaco y Jalpatagua . .	0.488. 0.	—0.250. 0.
—23.	Mataquescuinte, y sus adher.s	1.039. 0.	—0.155. 0.
—24.	Patzum, y las suyas. . .	0.553. 3.	—0.136. 0.
—25.	Chiquimulilla, é id. . . .	1.360. 0.	—0.450. 0.
—26.	S. Martin Xilotepeque. . .	1.787. 4.	—0.500. 0.
—27.	Antigua Guatemala . . .	0.650. 0.	—0.000. 0.
—28.	S. Pablo, Malacatan, y Rodeo.	0.635. 5.½	—0.000. 0.
	Al frente.	37.579. 0.	—5.405. 0.½

Del frente	37.579.	0.	—5.405.	0.½
—29. Palo gordo, y Pié de la cuesta.	0.132.	0.	—0.000.	0.
—30. S. Lorenzo y Rio Blanco . .	0.225.	0.¼	—0.000.	0.
—31. Tejutla, y Tacaná. . . .	0.070.	0.	—0.000.	0.
—32. Quezaltenango, y sus adher.as	2.850.	0.	—0.000.	0.
—33. Ostuncalco	0.490.	3.	—0.011.	5.
—34. Costa de Suchitepequez . .	1.655.	6.	—0.100.	0.
—35. Sololá, y sus adherencias . .	1.468.	6.	—0.210.	0.
—36. Sumpango, y Tejar. . . .	0.251.	7.¾	—0.160.	0.
—37. Itzapa.	0.300.	0.	—0.000.	0.
—38. Tepam-Guatemala	0.752.	4.½	—0.000.	0.
—39. Chimaltenango, y sus adher.as	0.548.	4.	—0.000.	0.
—40. San Miguel Totonicapam. .	0.031.	2.	—0.000.	0.
—41. Diezmo de las fincas citadas bajo el n.º 41., y en su nota.	1.978.	4.	—0.364.	7.½
—42. Pagos sueltos del número 42., y de su nota	0.673.	4.	—0.051.	2.½
	49.007.	1.½	—6.302.	7.½

Bajas de gastos generales.

En el 2.º quad.te importaron.	27.	5.	00.438.	6½.
En el 7.º y último . . .	411.	1½.		

Suma, pues, el líquido del primer guarismo, quarenta y ocho mil, quinientos sesenta y ocho pesos, y tres reales; y la mejor prueba de que es asi, se halla en los quadrantes, por los quales resulta repartida esta misma cantidad, sin diferencia alguna, segun se verá por mi otra certificacion adjunta, del núm.º 2.º: asi como, en prueba de que es igualmente exâcto el segundo guarismo de este resúmen, véase el segundo libro de ingresos, que es el corriente, pues en su fólio 15. ofrece la misma suma, de seis mil trescientos dos ps., siete y medio reales, que es tambien la que dan las actas, fólio 148. vuelto, del libro corriente.—Guatemala, veinte de octubre de mil ochocientos quarenta y ocho. — 48.568. 3.

José Mariano González,
Secretario interino.

DOCUMENTO N.° 2.°

De órden del M. I. y Venerable Cabildo de esta S. I. M., yo su infrascrito Secretario interino, certifico: que los quadrantes formados por el Comisionado de rezagos, desde el restablecimiento del diezmo, hasta hoy, tienen las fechas, se refieren á los años, y ofrecen los valores siguientes:

El 1.°

Del 15. de enero de 1842., á la gruesa de 1841. . . 5151. 7½

El 2.°

De 18. y 21. de marzo de 43., á la gruesa de 42., y rezago de 41. . . . . 5.387. 5.

El 3.°

De 15. de junio de 44., á la gruesa de 43., y rezagos de 42., 41. y 40. . . . . 7.375. 4.

El 4.° y el 5.° en un solo cuerpo:

De 19. de enero de 46., á las gruesas de 45. y 44., y rezagos de los quatro anteriores. 14.088. 4½

El 6.°

De 29. de enero de 47., á la gruesa de 46., y rezagos hasta de 42. inclusive. 5.950. 3½

El 7.°, y último hasta ahora:

De 31. de marzo de 48., á la gruesa de 47., y rezagos hasta de 42. inclusive 10.614. 2½

Total monto de los quadrantes, y productos de los siete años: quarenta y ocho mil, quinientos sesenta y ocho pesos, y tres reales. . . . . 48.568. 3.

El Venerable Cabildo, á el qual, supuesta la ley de 4. de diciembre de 1839., toca por el art.° 200. de la Ordenanza de Intendentes, la aprobacion de los quadrantes; la ha dado oportunamente á los seis primeros; y al último, el Gobierno Eclesiástico, sin perjuicio de la facultad del Cabildo; porque, con motivo de haberse hallado en esta vez, de único Capitular en ejercicio, el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Larrazábal; por justas razones de delicadeza, se abstuvo del uso de aquella atribucion, y pasó el asunto á exâmen y resolucion del Sr. Ordinario.

Todos estos quadrantes ofrecen distribuciones por mayor y por menor. La primera se verá desde luego en el siguiente quadro:

Quadrantes.	*Fábrica espiritual.*	*Ilustrísimo Prelado.*	*Estipendio de Misas.*	*Rentas de Prebendas.*	*Seminario Conciliar.*	*Hospital. general.*	*Totales: exâctam.te los mismos.*
1.º del año de 1841.	2.036. 3. (a)	1.006. 4¾	0.929. 1.	0.312. 0.	0.460. 1.	0.407. 5¾	5.151. 7½
2.º del de 42.. . .	2.134. 3¾	1.063. 4.	0.894. 5.	0.531. 1.	0.460. 1.	0.303. 6¼	5.387. 5.
3.º del de 43.. . .	2.458. 0½	1.562. 1½	0.416. 0.	2.009. 7.½	0.460. 1.	0.469. 1½	7.375. 4.
4.º del de 44., y 5.º del de 45.. .	5.474. 0¼ (b)	3.132. 3.	1.371. 4.	2.535. 5.¾	0.460. 1.	1.114. 6½	14.088. 4½
6.º del de 46.. . .	2.333. 1½ (c)	1.352. 0.	0.993. 7.	0.764. 2.½	0.044. 3.	0.462. 5½	5.950. 3½
7.º del de 47.. . .	3.612. 0.	2.112. 1¼	0.881. 5.	2.271. 6.¾	0.896. 4.	0.840. 1½	10.614. 2½
	18.048. 1.	10.228. 6½	5.486. 6.	8.424. 7½	2.781. 3.	3.598. 3.	48.568. 3.

(a) *El original dice: 2.036. pesos, ½ real; pero como ningun otro partícipe recibió los dos y medio reales de diferencia; no hay la menor duda de que correspon-pondieron á la fábrica.*

(b) *El original dice: 5.470. pesos, 7. ¼ reales; pero, corrigiendo la equivocacion padecida, debe leerse como aquí: 5.474. pesos, ¼ real.*

(c) *El original no trahe el quebrado de 1. ½ reales; pero aquí se enmienda la omision.*

La distribucion por menor resultará de las siguientes explicaciones, relativas á cada partícipe.

Explicacion 1.ª—*Fábrica espiritual.*

La tocan: 1.º el cinco por ciento del Excusado: 2.º la mitad de 3. novenos, que parte con el Hospital; y 3.º los 4. beneficiales. De estos tres principios, y de la aplicacion que en casi todos los quadrantes, se ha hecho á la Fábrica, de uno de los dos novenos que se llamaban *reales*, añadiéndose el otro á la Mesa Capitular; ha provenido que el cupo de la Fábrica, segun aparece en su columna, sea de . . . . 18.048. 1.

Ademas, el Excmo. Sr. Arzobispo ya finado, Dr. y Mtro. D. Fr. Ramon Casaus, por oficios datados en la Habana, á 12. de abril de 1842., y 10. de enero de 1845., á solicitud del Cabildo, cedió á la Fábrica, su haber, que en el primer quadrante fué de 1.006. pesos, 4. ¾ reales: en el segundo, de 1.063. pesos, 4. reales; y en el tercero, de 1.420. pesos, ½ real; cuyas tres partidas suman 3.490. 1¼

En el quadrante quarto y quinto de los años unidos de 44. y 45., tocaron al Excmo. Sr. Casaus, 973. pesos, 2. ½ reales: en el sexto, 16. pesos, ½ real; y en el séptimo y último, 44. pesos, 1 ¼ real: total, 1.033. pesos, 4. ½ reales; y tambien se echó mano de ellos para la Fábrica, así por sus necesidades, como por el fundamento que al efecto prestan los citados oficios de S. E., aunque de fecha anterior á la de estos quatro postrimeros repartimientos. 1.033. 4¼

Item: por oficio de 7. de noviembre de 42., cedieron á la Iglesia los representantes de la testamentaría del finado Sr. Maestrescuela, Dr. y Mtro. D. Bernardo Martinez, *en cumplimiento* (dicen) *de nuestro encargo*, lo que en el ramo de diezmos tocase á este Sr. Ya entónces le estaba pagado su haber en el primer quadrante. El del segundo se aplicó á la Mesa Capitular. En el sexto y en el séptimo nada le tocó. Pero

Al frente 22.571. 6½

Del frente. 22.571. 6½

su cupo en el tercero, de 160. ps., 6. [illegible] reales; y en el quarto y quinto, de 54. pesos, 3. ½ reales, se aplicó á la Fábrica; y ambas cantidades suman . . . . 0.215. 2.

Finalmente, como el Hospital segun informó la Oficina de rezagos, en 26. de enero de 42., adeudaba por cierta anticipacion, desde 29. de diciembre de 1836., 531. pesos, 3. ½ reales: se le avisó por oficio de 14. de febrero de 42., que para el reintegro debido á la renta, no se le entregaba su cupo en el primer quadrante; y para la Fábrica se echó mano de su importe, que era de. 0.407. 5¾

De manera, que á la Fábrica han ido veinte y tres mil, ciento noventa y quatro ps., seis y un quartillo rs.: que casi es la mitad del producto de los siete años. . 23.194. 6¼

Explicacion 2.ª—*Prelado.*

Le pertenece la quarta parte, despues de deducido el Excusado, y con la pension fija en favor del Seminario, de 217. pesos. Hemos visto en su columna la suma total de 10.228. 6½

De ella tocaron al Excmo. Sr. Casaus, y como queda dicho en la Explicacion 1.ª, se han aplicado á la Fábrica 4.523. 5½

Por consiguiente, al Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Garcia Pelaez, como á Arzobispo Coadjutor, que fué, y propietario que es de esta S. I., y á quien se hace el abono desde el 27. de enero de 43., fecha del *Fiat* de Su Santidad; solo han quedado cinco mil, setecientos cinco pesos, un real; y lo comprueba la siguiente . . . . 5.705. 1.

Demostracion.

En el 3.ʳ quadrante, relativo al año de 43. . . . 0.142. 1.
En el 4.º y 5.º, comprehensivo de los años de 44, y 45. 2.159. 0½
El el 6.º, que recayó sobre el año de 46. . . . . 1.335. 7½
Y en el 7.º, referente al año de 47. . . . . . 2.068. 0.

Vuelven á resultar los mismos 5.705. pesos, 1. rl.: 5.705. 1.

se entiende, sin mezclar con esta renta de Prelado, la muy corta que le ha cabido como á Canónigo honorario, que fué, y de que se hablará despues.

EXPLICACION 3.ª—*Misas de ereccion.*

De las 421. del año de 41., con los 929. ps., 1. real que se ven en su columna, aunque por yerro de pluma, segun parece en el original, se omitieron 4. reales, que aquí salvo, y son del Sr. Maestrescuela Martinez: puede decirse, que fueron asistidas casi en su totalidad . . . . 0.000. 4.

Lo quedaron tambien, y muy exâctamente, las 421. del año de 42., con los 894. pesos, 5. reales, en que se consumió toda la gruesa, y parte de rezagos . . . . 0.000. 0.

A las 416. del año de 43., solo se asignaron otros tantos pesos, porque la gruesa apénas fué de 642. pesos, 7. reales; y se quedaron á deber quatrocientos sesenta y ocho pesos: cuyos acreedores son, el Ilmo. Sr. Arzobispo actual, como Canónigo honorario que fué: el Ilmo. Sr. Larrazábal; y los Señores Canónigos Dr. D. José Maria de Castilla: D. José Antonio Alvarado: D. Tomas Rodriguez; y D. José Ignacio Figueroa; en la proporcion que el quadrante original manifiesta . . . . 0.468. 0.

Las del año de 44. fueron 436.; y las del año de 45., 445. Las primeras quedaron completamente asistidas con 926. pesos, 4. reales: las segundas empezaron á serlo con 445. pesos; y ambas cantidades hacen la que en la columna es, de 1.371. ps., 4. rs.

Para completar las Misas del año de 45., se aplicaron en el sexto quadrante, 494. pesos, 5 reales; y para comenzar á asistir á las 439. del año de 46., 499. pesos, 2. reales. De aquí es, que la quinta partida de la columna importa: 993. pesos, 7. reales.

Pero aun asi, no quedaron enteramente satisfechas las del año de 45., porque siendo 445., el total es de

Del frente. . . . . 0.468. 4.

945. pesos, 5. reales: las dos aplicaciones indicadas no pasan de 939. pesos, 5. reales: faltaron por consiguiente, 6. pesos; y efectivamente, se deben al Ilmo. Sr. Garcia Pelaez, 5. pesos, 5. reales, y al Sr. Canónigo Rodriguez, 3. reales . . . . 0.006. 0.

En el séptimo quadrante se aplicaron á las Misas, 881. pesos, 5. reales. Con 433. pesos 5. reales, acabaron de ser asistidas las 439. del año de 46., supuesto se las habian dado ya 499. pesos, 2. reales; y con 448. pesos netos, empezaron á serlo las en igual número celebradas en el año de 47.; por las quales quedaron adeudándose quinientos quatro pesos al Ilmo. Sr. Larrazábal, y á los Señores Castilla y Figueroa, en proporcion. . . . . 0.504. 0.

De todo resulta, que á favor del ramo de Misas, hay una deuda de novecientos setenta y ocho pesos, quatro reales; y lo confirma la siguiente . . . . 0.978. 4.

Demostracion.

Las Misas del año de 41., fueron . .	421.
de 42.	421.
de 43.	416.
de 44.	436.
de 45.	445.
de 46.	439.
y de 47.	448.
Total de Misas: tres mil veinte y seis. .	3026.

56. de éstas, que son parte de las 421. del año de 41., fueron de las que tienen tasa de 22. reales; y su monto es de . . . . 0.154. 0.

Las 2.970. restantes tienen tasa de 17. rs.; y su monto es de . . . . 6.311. 2.

Ascienden todas á . . . . 6.465. 2.

Es asi, que la suma de la columna no excede de 5.486. 6.

Luego es cierta y verdadera la referida deuda de 0.978. 4.

Explicacion 4.ª—*Renta de los Sres. Prebendados.*

El pormenor de su distribucion se verá en la tabla siguiente:

	1.r quad.te	2.º	3.º	4.º y 5.º	6.º	7.º
Propietarios.						
Señor Martinez	46. 2.$\frac{3}{4}$	00. 0.	160. 6.$\frac{1}{2}$	54. 3.	00.	00.
Ilmo. Señor Larrazábal. . .	43. 6.$\frac{1}{2}$	95. 3.$\frac{3}{4}$	331. 0.$\frac{1}{2}$	432. 5.$\frac{3}{4}$	160.	524. 4.
Señor Castilla.	43. 6.$\frac{1}{2}$	95. 3.$\frac{3}{4}$	331. 0.$\frac{1}{2}$	432. 5.$\frac{3}{4}$	160.	524. 3.$\frac{1}{2}$
Señor Cróquer	22. 0.$\frac{1}{4}$	00. 0.	95. 2.$\frac{1}{2}$	22. 0.	00.	00.
Señor Alvarado	53. 0.$\frac{1}{4}$	95. 3.$\frac{3}{4}$	331. 0.$\frac{1}{2}$	432. 5.$\frac{3}{4}$	159. 1.	413. 5.$\frac{1}{2}$
Señor Rodriguez.	62. 6.$\frac{3}{4}$	95. 3.$\frac{3}{4}$	331. 0.$\frac{1}{2}$	432. 5.$\frac{3}{4}$	115. 2.	258. 2.$\frac{3}{4}$
Honorarios.						
Señor Franco.	3. 3.$\frac{1}{4}$	4. 3.$\frac{1}{2}$	33. 1.$\frac{1}{2}$	4. 0.$\frac{1}{2}$	00.	00.
Señor Figueroa	39. 6.	95. 3.$\frac{3}{4}$	303. 6.$\frac{1}{2}$	430. 0.$\frac{3}{4}$	159. 6.	524. 3.$\frac{1}{4}$
Señor He rarte	6. 7.$\frac{3}{4}$	11. 6.$\frac{1}{2}$	20. 2.$\frac{1}{2}$	5. 5.$\frac{1}{2}$	00.	00.
Ilmo. Señor Garcia Pelaez, antes de ser Prelado . . .	00. 0.	37. 4.$\frac{1}{4}$	72. 2.	288. 4.$\frac{1}{2}$	10. 1.$\frac{1}{2}$	26. 3.$\frac{3}{4}$
	312. 0.	531. 1.	2009. 7.$\frac{1}{2}$	2535. 5.$\frac{3}{4}$	764. 2.$\frac{1}{2}$	2271. 6.$\frac{3}{4}$

Bien se notará, que los valores de estas seis columnas, son los mismos que en la columna 4.ª del quadro por mayor, nos dieron la suma de 8.424. pesos, 7. $\frac{1}{2}$ reales.

Advertencias.

1.ª Los Señores Prebendados van aqui por el órden de antigüedad.—2.ª Respecto á los Honorarios, como el Decreto Pontificio de 20. de febrero de 1839. les dió el derecho de suceder en lugar de los propietarios, segun éstos fuesen faltando, y desde luego entraron sirviendo al Altar y al Coro: el Cabildo, en 18. de enero de 1842., acordó, que entre unos y otros, no se hiciese diferencia, en punto á renta; y en efecto, desde el segundo quadrante percibieron ya todos una misma. No asi en el primero; por que la inteligencia práctica, que por entónces se dió al acuerdo, fué, la de que cada propietario cedia la mitad de su haber: de estas cesiones se hizo un fondo; y partido entre los Señores Honorarios, y acresciendo á los vivos, las porciones que no llegaron á devengar los difuntos; vino á resultar, que los Señores Alvarado y Rodriguez, propietarios, que eran ya desde el 5. de enero de 42., pero nuevos, llevasen mayor cantidad que los antiguos. 3.ª Si el Sr. Martinez aparece sin cupo en el segundo quadrante, es porque, mediante la cesion de sus albacéas, se echó mano de él para la Mesa Capitular; asi como de sus cupos en el tercero y quarto, para la fábrica, segun se dijo ya.—4.ª El finado Sr. Magistral, Dr. D. Antonio Cróquer, tambien aparece sin cupo en el segundo quadrante, porque se entendió que su albacéa lo cedía, y se aplicó á la Mesa. Deshecha la equivocacion, se le pagó su importe de 61. pesos, ½ real. Pero como el reintegro fué hecho en el año de 46., por los respectivos partícipes, en proporcion; no lo individualizo, porque fué cuenta particular de ellos con la testamentaría, y no de la renta con aquel Sr. Prebendado.—5.ª Como fallecieron el Sr. Franco en 20. de enero, el Sr. Herrarte en 1.º de junio, el Sr. Cróquer en 6. de agosto, y el Sr. Martinez en 22. de noviembre, todos quatro en el año de 41.: el Sr. Rodriguez, en 22. de julio de 45.; y el Sr. Alvarado en 19. de junio de 46.: de aquí nace la aparente desigualdad de sus cupos; y no la hay en los del Sr. Castilla, porque su fallecimiento, acaecido en Madrid el 27. de abril último, fué posterior á todos estos quadrantes.—6.ª En el primero se halla sin renta el Ilmo. Sr. Garcia Pelaez, porque aun no era Canónigo honorario; y aunque dejó de serlo en 13. de octubre de 43., por renuncia que hizo, para

tomar la Prelacía, y hasta esa fecha se le abona; el aparecer con ella todavia despues del tercer quadrante, consiste, en que le pertenecció por via de rezago: miéntras que á los Señores Martinez, Cróquer, Franco y Herrarte, nada rezagado les cupo en los dos últimos quadrantes.

Hechas estas advertencias, diré: que el fondo de la Mesa Capitular, segun he visto en los Estados de la antigua Contaduría, debe componerse de la 4.ª. y de los 4. novenos beneficiales (a): contribuir al Seminario con 243. pesos, 1. real: cubrir el estipendio

---

(a) *Quando arriba, (página 28.) incluí los quatro novenos beneficiales entre los haberes de la Fábrica, fué por lo practicado ahora, señaladamente en el 7.º quadrante; y quando aqui los considero por de la Mesa Capitular; hablo en el sentido de la antigua Contaduría. Creo, sí, que no se podrá afirmar, que exclusivamente hayan sido siempre de la una, ó de la otra; pues (á mas de lo que consta desde principios del siglo* 17., *en los folios* 56. *y* 57. *del* 2.º *tomo de Actas del Cabildo); por la de* 15. *de abril de* 1785., *y un Estado del Sr. Mayordomo Rubio, veo que de los quatro novenos se daban á la Fábrica* 1350. *pesos, para ayudarla en algunos gastos, y en las pensiones de los Padres Curas del Sagrario, y de los de San Salvador, San Miguel y Sonsonate. Y por lo que convenga, recordaré un hecho histórico notable. El Real Fisco en Méjico litigó con los Venerables Cabildos Metropolitano, y de Puebla, Valladolid y Oajáca, y en Guatemala con el de esta Santa Iglesia; allá antes, y acá despues de expedida la Real Cédula de* 23. *de agosto de* 1786.; *para que el* 1.½ *noveno de Fábrica no se aplicase á la de la Matriz, sino á las Parroquiales, ni los quatro novenos á las prebendas, sino á beneficios simples; y lo resistieron enérgicamente, fundando muy bien el derecho de ambas Iglesias Metropolitanas, y de las respectivas sufragáneas, á ser de preferencia asistidas en su Fábrica, culto y Ministros, allá D. Miguel Botaller, y acá el Dr. D. Manuel de la Bodega, que fueron de esta Audiencia, el* 1.º, *Fiscal, y el* 2.º, *Oidor, uno y otro obrando como Asesores. Tengo copia del dictámen del* 1.º; *y corre impreso el del* 2.º

de Misas (b): pagar á los Ministros de ereccion, y al Apuntador del Coro, porque á los de extra-ereccion satisface la Fábrica; y el líquido reducirse á 117. partes, 15. para el Deanato, 13. para cada una de las otras 4. Dignidades, y 10. para cada qual de los 5. Canonicatos (c).

Ahora, pues, con solo ver los apuros que se han padecido, para asistir al estipendio de Misas, se reconocerá que á la Mesa unas veces ha faltado absolutamente fondo, y otras ha sido escasísimo, para responder á sus numerosas obligaciones; de manera, que si no hay quadrante, en que no aparezcan algunos contin-

---

(b) *Que debe ser al Prebendado celebrante, el triplo de lo que le corresponde por una de las horas canónicas del dia, segun la Ereccion, y la Real Cédula de* 15. *de marzo de* 1772., *expedida de resulta de los autos de la visita, que de esta Santa Iglesia hizo su* 3.er *Arzobispo, el Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Cortez y Larraz.*

(c) *Del año de* 1750., *al de* 1754., *tocaron:*

	En el quinquennio;		*—y en el año comun.*
Al Deanato . . . . . . : .	8.647. 7.½	. .	1.729. 4.½
A cada Dignidad de las demas.	7.496. 1.½	. .	1.499. 1.⅝
Y á cada Canonicato. . . .	5.750. 2.½	. .	1.150. 0.½

Asi consta por certificacion del Notario mayor D. Francisco Antonio de Fuentes, fecha 25. *de agosto de* 1757., *en expediente que, de órden del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Figueredo, segundo Arzobispo de Guatemala, se formó para ciertas regulaciones, y he tenido á la vista en el archivo del Gobierno Eclesiástico.*

Mas de medio siglo despues, el Contador de diezmos, D. Mariano Herrarte, en 6. *de junio de* 1818, *contrayéndose al quinquenio de* 1811., *á* 1815., *reguló, que por* esquilmos, tintas, cacao, *y* emolumentos, *era, en año comun, la renta del Deanato, de* 3055. *pesos,* 6 ¼ *rs.; y de cada Dignidad, de las demas,* 2648. *pesos,* 5. ¾ *rs.: razon por la qual, el Sr. Dean que fué, Dr. D. Antonio Garcia Redondo, como Comisario Subdelegado de Cruzada, en* 10. *de aquel mes y año, declaró corresponder por media annata, al Deanato* 1527. *pesos,* 7. *rs.; y á cada dignidad de las otras,* 1324. *pesos,* 2. ½ *rs. El expediente obra tambien en aquel archivo.*

gentes para los Señores Prebendados; en todos, á ecepcion del primero, proceden de los rezagos, que han ido quedando de un año para otro; y de que, á falta de los quatro novenos beneficiales, ó de parte de ellos; se han destinado á la Mesa Capitular, ó los dos llamados antes reales, como en el séptimo quadrante, ó la mitad, y la otra á la Fábrica, como en los anteriores.

Explicacion 5.ª—*Seminario Conciliar.*

Tocándole 460. pesos, 1. real, fijamente en cada año, por las contribuciones, ya indicadas, de la Sagrada Mitra, y de la Mesa Capitular: claro está, que en el septennio de que se habla, ha debido percibir: 3220. pesos, 7. reales; y como todo lo percibido son, 2781. pesos, 3. reales; se le restan 439. pesos, 4. reales; y voy á demostrarlo.

En los tres primeros quadrantes percibió íntegros los cupos de los años de 41., 42., y 43.: que son. . .	1.380. 3.
En el quarto y quinto quadrante, de dos años unidos, percibió otro íntegro; y debe entenderse del año de 44.	0.460. 1.
En el sexto quadrante percibió por el año de 44., 8. pesos; por el de 45., 19. pesos, 3. reales; y por el de 46., 17. pesos. He aquí por qué en la columna aparecen.	0.044. 3.
Pero como el año de 44. le estaba pagado ya; esos 8. pesos le fueron de mas, por equivocacion. Y como no se echó de ver, quando para completarle los años de 45. y 46., con 883. pesos, 7. reales; y para darle á buena cuenta de el de 47., 12. pesos, 5. reales, se le asignaron en el séptimo quadrante	0.896. 4.
Siempre es cierto, que ha percibido	2.781. 3.
Pero, á fin de corregir el exceso de los tales 8. pesos, deberá decirse, que por el año de 47. ha percibido, no 12. pesos, 5. reales; sino 20. pesos, 5. reales: y de consiguiente se le restan - - - - - -	0.439. 4.
Para que los siete años de 41., à 47., importen, como vá dicho (d). - - - - - - - - - - - - -	3.220. 7.

(d) *La Fábrica no ha contribuido en esta época con los* 125.

Explicacion 6.ª—*Hospital.*

Como para reintegro de los 531. pesos, 3. ¼ reales, que estaba debiendo el Hospital, segun dije en la Explicacion 1.ª, se aplicaron á la Fábrica los 407. pesos, 5. ¾ reales, que le correspondieron en el primer quadrante; y de los 427. pesos, 3. ¾ reales, que le tocaron en el segundo, se le descontaron 123. pesos, 5. ½ reales, (que con la cesion de la testamentaría del Sr. Martinez; la que se entendió hecha por la del Sr. Cróquer; y los cupos de los Señores Larrazábal y Castilla, formaron los 531. pesos, con que se creó fondo de Mesa Capitular, comunicable á los Señores Canónigos honorarios): el Hospital solo ha percibido en efectivo 3066. pesos, 7. ¾ reales; aunque la columna de su haber suma 3598. pesos, 3. reales.

Esto es lo que resulta de los quadrantes; pues qualquiera repartimiento à buena cuenta, que despues del último, se haya verificado, no es de los generales en forma: únicos á que debo ceñirme.—Guatemala, 20. de octubre de 1848. (e).

José Mariano González,
Srio. interino.

pesos anuales, que antiguamente daba al Seminario, porque esto lo hacia, quando contaba con fondo, siquiera regular; y *si ahora* 30. *años ya no era quantioso, segun el Estado de la Contaduría de* 1.º *de diciembre de* 820., *en que siendo el haber de la Fábrica* 8373. *pesos,* 6. ¾ , *y sus desembolsos en los Ministros de extra-ereccion,* 6944. *pesos; apénas sobraban* 1429. *pesos,* 6. ¾ *para hóstias, vino, cera, aceite, reparo de ornamentos y demas gas-*

tos del culto; mucho ménos lo es hoy dia.

Aun la fijeza de las pensiones de la Sagrada Mitra, y de la Mesa Capitular, suponia tambien renta cóngrua en una y otra; y la de la Mesa, si se está al acta del Cabildo de 4. *de noviembre de* 1735., *fué con tal, que la renta canonical, si no excedia, no bajase de un mil pesos. Faltando ya este supuesto; y notándose, que la Ordenanza de Intendentes, siempre que trata del Seminario, no le considera sino el* tres por ciento; *bien hubiera podido reducirse á él, su asignacion. Pero el Ilmo. Prelado, y el Venerable Cabildo no han hecho hasta ahora novedad, sin duda por razones de delicadeza y miramiento.*

(e) *Al cerrar este documento, diré: que aunque en él, y en el* 1.º *anterior, me he conformado con la letra de los originales, dando por producto de los* 7. *años,* quarenta y ocho mil, quinientos sesenta y ocho p., tres rs.: *viéndolo bien, no son, sino* quarenta y ocho mil trescientos diez y ocho ps., tres rs.; *porque* doscientos cincuenta ps. *importan las gratificaciones dadas al Ex-contador, actual Comisionado de rezagos, desde el* 1.º *hasta el* 6.º *quadrante, por el trabajo de formarlos, y el demas que impende en su oficio, fuera de los cobros, en que lleva el* 10. *por* 100. *Estos* 250. *pesos habian salido de solo la Fábrica. En* 29. *de febrero último se declaró, que debian sufragarlos todos los partícipes; y lo mismo los* 50. *con que se mandó completarle* 300. *por los* 6. *primeros años, y los cien pesos anuales, que en ese dia se le asignaron para en adelante. Estos últimos ciento y cincuenta entraron oportunamente en la cuenta de bajas, que se ve al pié de mi adjunto documento núm.* 1.º *Los* 250. *primeros, para que no quedasen pesando sobre la Fábrica, fueron obgeto de una division proporcional entre ella y los demas partícipes, con arreglo á la qual se descontó á cada uno de éstos lo necesario, al tiempo de ajustar y pagar el* 7.º *quadrante. Pero es decir, que todos los partícipes han costeado el gasto; y el líquido, por consiguiente, se disminuye en proporcion.*



DOCUMENTO N.° 3.°

Como Secretario interino del M. I. y Venerable Cabildo de esta S. I. M., en actual ejercicio, desde el diez y seis de julio del año próxîmo anterior, hasta el dia veinte y dos del corriente, en que reasumirá su oficio el propietario, certifico: que en los primeros cinco, de estos quince meses, en que el Ilmo. Sr. Presidente que ha sido del Cuerpo, y Dean que es ya, Dr. D. Antonio Larrazábal, ha continuado funcionando de único Capitular, como estaba ya, desde la ausencia del Sr. Canónigo Dr. D. José Maria Castilla, que precedió á su fallecimiento: sin interrumpirse el despacho ordinario, ni extraordinario ocurrente, como lo acreditan en el libro corriente de actas, las 90. de este periodo; el archivo Capitular, por efecto de la comision, que S. S. I. se sirvió conferirme para su arreglo, ha recibido el que requería préviamente á la ejecucion de un inventario en forma: que, ante todas cosas, para distinguir épocas, se separaron, en diversos armarios, los papeles de el que solo fué Cabildo Catedral, de los del Cabildo Metropolitano: se atendió á éstos de preferencia, como de mas usual manejo: se destinó á los de diezmos, el armario de la antigua Junta del ramo, cuyas funciones ejerce hoy el Ilmo. Cabildo; y el plan de este trabajo preparativo, aprobado en veinte y uno del último diciembre, é inserto en la acta de aquel dia, es en substancia el siguiente.

Libros de antigua enquadernacion.

Quedan en el tramo de enmedio, con entretelas:

Las Actas del Cabildo: 12. tomos, fuera del corriente, con nuevos rótulos de molde, que los ponen en série cronológica.

El de posesiones de los Ilmos Prelados y Sres. Prebendados. (a)
El Cedulario: 4. tomos; y el de su *Indice.*
1. *De cuentas de Fábrica del año de* 1805.
1. *Manual de las de aniversarios.*
1. *De la visita canónica del Ilmo. Sr. Arzobispo Larraz.* Cópia simple.
1. *De conocimientos.*

Expedientes, documentos, y papeles del armario mayor.

Quedan clasificados, segun me ha sido posible, y reducidos á 66. líos, rotulados y numerados: á saber.

1. Auténticas de Sagradas Reliquias (b).
2. Bula Pontificia, y documentos sobre la exâltacion de esta Sta. Iglesia á Metropolitana.
3. Bulas, ejecutoriales, y posesiones de los Ilmos. Prelados.
4. Funerales de los mismos.
5. Autos sobre sus espólios.
6. Provisiones y posesiones de dignidades.
7. Id. id. de prebendas de oficio.
8. Id. id. de merced.
9. Creacion de Canónigos, por concesion Apostólica del año de 1839.
10. Nombramientos de Vicarios Capitulares, (con el Decreto Pontificio confirmatorio del elegido en 1830.); y de Jueces de testamentos.
11. Circular del Cabildo de 23. de setiembre de 1837., con los votos tomados del Clero, para eleccion de Prelado Auxiliar.
12. Maestro de Ceremonias.
13. Sochantre.

(a) *Comienza por el año de la ereccion de esta Sta. Iglesia en Metropolitana; y despues de llenar cierto vacío, que se notó en él, va el actual Secretario propietario, D. Juan José Flores, á hacer constar allí la posesion de dignidades y prebendas, que se dará pasado mañana: todo, como punto acordado hoy.*

(b) *De ellas hay* 7. *cajas pequeñas; y* 3. *grandes, que encierran procesos de virtudes de los Venerables, P. Fr. Antonio Margil, y Hermano Pedro de San José Betancurt, segun sus leyendas exteriores.*

14. Apuntador del Coro.
15. Capellanes de éste.
16. Acólitos.
17. Colegio de Infantes.
18. Organo y Capilla.
19. Parroquia Rectoral del Sagrario.
20. Su Archicofradía del Santísimo.
21. Derechos de Fábrica, y sus cuentas por el ramo de sepulturas.
22. Sagrada Imágen de Nuestra Señora del Socorro: su Capilla, servicio, é intereses.
23. Sacristía de Catedral.
24. Secretaría del Cabildo.
25. Citáciones á Cabildo; y Edictos m. ss.
26. Pertiguero.
27. Relojero.
28. Campanero.
29. Canicularío.
30. Fábrica material de esta Santa Iglesia.
31. Inventarios y papeles de sus alhajas.
32. Autos sobre los blandones de oro, hurtados de ella en el año de 1815.
33. Aniversarios, capellanías, y obras pías.
34. Escuela de primeras letras, de que es patrono el Ilmo. Cabildo.
35. Capitales de la Iglesia, dados á censo, ú á usura.
36. Instrumentos públicos sobre ellos.
37. Fondos en Hacienda pública.
38. Bienes de la Iglesia en la Antigua Guatemala (c).
39. Intereses de la Iglesia en las mortuales de los Señores, Dean Garcia Redondo: Maestrescuela Martinez: Canónigos, propietario Rodriguez, y honorario Franco; y del Presbítero D. Lázaro Silva.
40. Mayordomo de Fábrica: nombramientos: fianzas: etc.
41. y 42. Cuentas, ó de los Señores Prebendados, o del Sacristan mayor, ó del Mayordomo de Fábrica, sobre determinados ob-

(c) *Uno de ellos era el sitio llamado de Galán; y de todos los documentos relativos á esta finca, vendida ya, se ha hecho ahora la enquadernacion mas completa posible.*

getos de gastos particulares.
43. Las peculiares del ramo de santos óleos.

Las generales de los Mayordomos, de los 7. lios siguientes:

44. D. Francisco Benitez.
45. D. Juan Antonio Zavaljáuregui.
46. D. Felipe Rúbio.
47. D. Juan Rúbio.
48. D. Miguel Manrique.
49. Sr. Canónigo honorario D. José Teodoro Franco.
50. Lic. D. José Atanasio Urrútia.

---

51. Abogado y procurador del Cabildo.

Correspondencias del Cabildo.

52. Con los Ilmos. Prelados de esta Santa Iglesia.
53. Con el actual, ya miéntras fué Coadjutor, ya siendo propietario.
54. Con el Obispado de Chiapas.
55. Con el de Comayagua.
56. Con el de Leon de Nicaragua.
57. Con el de San Salvador; y allí, lo relativo á la ereccion de esta nueva Silla sufragánea.
58. Con los Ilmos. Cabildos del antiguo Reino Mejicano.
59. Con la Real Audiencia, y el Vice-Patrono Real, bajo el Gobierno Español.
60. Con el Gobierno, proclamada ya la Independencia.
61. Con el antiguo Ayuntamiento, la moderna Municipalidad, y la Sociedad Económica.
62. Con diversas autoridades, y funcionarios públicos; en ramo de lo que en un archivo se llama *indiferente.*
63. Con el Colector de annualidades.
64. Con el Agente que la Iglesia tenía ántes en Madrid.
65. Atestados del Cabildo, ú en favor de personas morales, ó de particulares.
66. y último. Cartas y papeles de pura atencion, y cortesía, dirigidos al Cabildo por diferentes personas públicas, ó privadas.

Tal és la clasificacion, hecha por mayor, como preliminar de la que por menor se requiere para un formal inventario; el qual de

buena voluntad habría yo practicado, si me hubiese alcanzado el tiempo.

Y aprovecho esta oportunidad para decir: que en el fólio 4. v.to del libro 2.o de actas, hallé, que el Illmo. Sr. Obispo que fué de esta S. I., D. Fr. Juan Ramirez, mandó por despacho, bajo de santa obediencia, y pena de excomunion mayor: que ninguna persona rompa, ni borre, oja, ni plana del libro de Cabildo: que cerrado éste bajo de llave, la qual tendrá el Sr. Dean, y en su ausencia la Dignidad mas antigua, no se saque del armario, sino delante de la Corporacion, y á su vista vuelva á su lugar; y que ningun Prebendado lo pueda tener en su casa, mas de ocho dias, de consentimiento de la mayoría, y no de otra manera; y teniéndolo por mas tiempo, incurrirá en la multa de diez pesos de minas, para el alumbrado del Santísimo. Y sobre las tres llaves del archivo, conforme al 3.r Concilio Mejicano, véase el acta de 14. de junio de 1649.

Ramo de diezmos.

Quedan hechas ahora las enquadernaciones siguientes.

Volúmenes en fólio menor.	*Fólios de cada vol.*
1. De lo actuado con motivo de la abolicion del diezmo, hasta su restablecimiento, y modificaciones hechas para su cobro	254.
Tomos de expedientes de remates y colecturías.	
1. Del triennio de 1840., á 1843.: 1.a parte. . . .	244.
1. Id. id. id. 2.a parte. . . .	239.
1. De los instruidos en el año de 1843.	258.
1. De los de los años de 44., y 45.	275.
1. De los de los años de 46., y 47.	405.
Registro de la Escribanía del ramo.	
1. Tomo de las escrituras otorgadas desde el restablecimiento en 1840., hasta inclusive el año de 47.; ó propiamente hablando, protocolos.	107.
Libros de ingresos decimales.	
1. De los verificados desde el 1.o de enero de 1841.,	
A LA VUELTA . . .	1782.

	De la vuelta. . . .	1782.
	hasta 31. de agosto de 47.	100.
1.	Que comenzó á servir en 1.º de setiembre de 47., y es el corriente, de 200. fojas, en el que hay útiles hasta el dia de hoy, escritas por mí, y autorizadas con las respectivas firmas, y las mias . . .	16.

Quadrantes de repartimientos anuales.

1.	Tomo comprehensivo de los siete verificados en esta época.	96.
10.	Contamos hasta aquí, diez volúmenes; y en ellos, de fólios, mil novecientos noventa y quatro. . . .	1994.
	Agréguense á éstos, los fólios de las carátulas, é índices, que todos quedan firmados por el Ilmo. Sr. Decano, y por mí, y son.	26.
	Y resultan enquadernados dos mil y veinte fólios.	2020.

Las enquadernaciones todas se han hecho de manera, que, dejándose intacto el foliage de los expedientes, ó documentos, que ya le tienen donde se acostumbra; cada tomo queda con uno nuevo, que se le ha puesto arriba de la plana, enmedio, y que corriendo seguido desde el principio, hasta el fin, es el que corresponde al Indice.

Por último, quedan: reimpreso el Manifiesto documentado del V. Cabildo, de 30. de junio de 1841., con agregacion de un Resúmen de la Instruccion del año de 1785., y éste con notas; y de molde, los carteles para pregones y remates: los oficios con que van á fuera de la Capital: los recibos que se dan á los arrendatarios y colectores; y los rótulos de los 10. tomos sobredichos; quedando, ademas, en el corriente de actas, un ejemplar de cada uno de estos impresos pequeños, y de los 12. rótulos, tambien impresos, de las mismas actas.

Guatemala, 20. de octubre de 1848.

José Mariano González,
Srio. interino.

INFORME.

Señores de este M. I. y Venerable Cabildo.

1. Llamado este Cabildo, por la ley de 4. de diciembre de 1839., á ejercer las funciones de la antigua Junta de diezmos, las ejerce positivamente desde el 1.º de enero de 1840., pero con las diferencias consiguientes á las vicisitudes de los tiempos.

2. En efecto, la Junta se veía á la cabeza de un ramo siempre arreglado; y el Cabildo ha tenido que volver á entablarlo, despues de siete años de abolido. La Junta gobernaba una renta competente para sus cargas; y el Cabildo la administra, reducida á su menor expresion. La Junta tenia bajo su dependencia la Tesorería y Contaduría de diezmos; y suprimidas por el Gobierno estas Oficinas, desde el mes de marzo de 1835., el Cabildo se encuentra sin ellas, y sin arbitrio, por falta de fondos, para su reposicion.

3. Asi es, que las atribuciones de superior, y las incumbencias de subalternos: la *jurisdiccion directiva, económica y dispositiva*, que dá á la Junta el artículo 172. de la Ordenanza de Intendentes, y los oficios de recaudacion y distribucion, con cuenta y razon, y correspondencia: todo ha sido y es á cargo del Cabildo; y precisamente quando en los últimos siete años, han fallecido otros tantos Prebendados, cinco propietarios, y dos honorarios, hasta llegar el caso de que, ausente, y despues finado, el Sr. Canónigo Dr. D. José Maria Castilla, fuese yo, como he sido cerca de dos años, el único Capitular en ejercicio.

4. El Cabildo, sin embargo, ha trabajado quanto ha sido posible, sin omitir diligencia; y hoy que está hecha ya la provision de las cinco dignidades, y comenzada á hacer la de los canonicatos de gracia: para que de las taréas de este Cuerpo, y sus resultas, adquieran el debido conocimiento sus nuevos individuos; tengo el honor de presentarles impresos los tres adjuntos documentos, que demuestran, el 1.º, el producto decimal: el 2.º, su inversion; y el 3.º, el arreglo dado al archivo en general, y en particular, al de este ramo.

5. Publicarlos era ya necesario, por muy justas y respetables consideraciones. No podrá ménos de ser satisfactorio á todas las personas, eclesiásticas y seculares, que en este asunto han prestado buenos oficios, dignos de nuestra sincera gratitud. Y sin lastimarse crédito alguno, porque nada se dice de las deudas y alcanzes á favor del ramo; el Cabildo así hará ver, que en su administracion se conduce como lo exîge la gravedad de sus obligaciones, y la delicadeza de su honor.

6. Realmente no le queda otro interes, supuesta la cortedad del pecuniario. Por Estados de la Contaduría, que tengo a la vista, consta, que en el último decennio del siglo 18., el diezmo solo de añil, en año comun, produjo 42.201. pesos. He notado, que desde 14. de setiembre de 1807., en que se distribuyó la gruesa de 1805., recien establecida la clavería; hasta el 7. de setiembre de 1822., en que, al año de proclamada la Independencia, se distribuyó la gruesa del anterior inmediato á ella, qual fué el de 820.; se cuentan 16. repartimientos anuales de dinero, unos con inclusion del valor de tintas, y otros sin él; y que, si con él ascendió el 1.º á 94.684. pesos; el 2.º á 127.976.; y asi respectivamente los otros de su clase: sin él, aun no bajó el último de 44.948. pesos, 3. ½ reales; pues las tintas de la cosecha de 820. figuran aparte, en número de 21.632. libras, y precio en venta de 15.356. pesos. He visto, que desde el 14. de julio de 1806., hasta el 20. de junio de 1822., se numeran 23 repartimientos de cacao: que la suma total es de 101.798. libras, es decir, 4071. arrobas, 23. libras, y que refiriéndose á 17. años decimales, si entre ellos se dividen con igualdad, caben á cada uno, 239. arrobas, 13. libras, que son 99. cargas, de á 60. libras, y $\frac{1}{5}$ de otra.

7. Al presente, ya no hay diezmo de añil: casi ha desápareci-

do el del cacao: se ha disminuido la extension territorial produc-tora de el de los demas frutos, porque San Salvador, segregado de Guatemala, se erigió en Dióccesi, en que se calculan 2,040. leguas quadradas, y 300.000. habitantes; y aunque en este Arzobispado se regula doble poblacion, y mas que triple extension; la mayoría es de indígenas, que por regla general, y salvas escepciones, están exêntos del pago: ademas, la Asamblea y el Gobierno excitaron al Cabildo para la modificacion que acordó del cobro, en 30. de junio de 1841.: han decaido notablemente las fortunas: nos hallamos en revolucion; y miéntras que en solo el año de 1812., y de solo el territorio actual de la Archidiócesi, los esquilmos importaron 48.720. pesos, 3. ½ reales, segun Estado de la Contaduría, de 8. de febrero de 21., comprehensivo de 5. años, hasta el de 16.: ¡ahora han sido necesarios siete años, para obtener 48.318. ps., 3. reales! (*); y al año comun apénas han cabido asi, 6.902. ps. 5. reales! ¡Gracias á que en la Iglesia hay toda la economía, que conviene á su pobreza!

8. Por lo demas, si, fuera del deseo de patentizar la pureza y exâctitud de su manejo, asiste al Cabildo algun otro; solo es, el de que estos datos sirvan para ir mejorando el ramo en lo sucesivo. Porque ciertamente, la Aritmética, útil en toda profesion, es indispensable en una renta: ella es la basa, es el cimiento de las Matemáticas; y siempre vienen á parar en números todos los resultados de los cálculos. Quanto son de abstractas las consideraciones de la Algebra, son claros los procedimientos de la Aritmética; y quanto son de falibles los juicios meramente conjeturales, son firmes y seguros los que se apoyan en las ciencias exâctas; de todas las quales justamente decia el inmortal Jovellanos: "el escepticismo se postra ante su imágen; y el error huye avergonzado de sus confines."

9. ¡Ojalá que por el bien de la Iglesia, pueda el Cabildo formar quanto ántes una *Estadística decimal*! Es de la mayor necesidad; y asi lo reconoció el artículo 50. del reglamento de 10. de febrero de 1806.: obra del Sr. D. Alejandro Ramirez, aquel funcionario de tan grata memoria á Guatemala. Ora se dé á colectar el diezmo, ora se remate, la Estadística en esta materia será tan

(*) *Véase la nota final del 2.º documento adjunto.*

luminosa como en todas; y facilitará el sistema de igualas, que muchas veces puede ser preferible á remates y colecturías.

10. Pero, ya que carecemos de Estadística, tengamos siquiera los recursos de la Aritmética: la primera no exîste sin la segunda; y ésta es, Señores, la idea que ha presidido á la pequeña obra que pongo en manos de mis dignos compañeros, quienes disimularán sus defectos, y mirarán por el beneficio del ramo, á cuyo arreglo es consagrada.

Sala Capitular de Guatemala, 20. de octubre de 1848.

Antonio Larrazábal.

José Mariano González,
Srio. interino.

POST SCRIPTUM.

Las críticas circunstancias públicas, en medio, y á pesar de las quales se ha hecho esta impresion, la han retardado, por mas que yo deseaba presentarla en el primer Cabildo á que asistiesen sus nuevos individuos, los Señores Arcediano D. José Ignacio Figueroa, Chantre Lic.do D. José Maria Barrútia, Maestrescuela Dr. D. Juan José de Aycinena, Tesorero Dr. D. Antonio González, y Canónigo de merced D. José Mariano Ocaña, despues de la posesion tomada el 22. del último octubre; y el qual se celebró el 28. de noviembre, concluido que fué, en el libro de posesiones, el trabajo que indica la 1.a nota del 3.er documento adjunto. Ahora, que lo ha sido ya esta obra, pequeña en sí, pero que tampoco permitía veloz despacho, por el riesgo, en materia de cuentas, de algun yerro subtancial, (como que no lo lleva, á lo ménos advertido): aunque de todo he dado, por escrito y de palabra, las oportunas noticias á mis dignos compañeros; todavia, por las consideraciones de respeto que les debo, y la de ser tan importante el asunto, me ha parecido añadir estas líneas, el mismo dia en que sale á la luz pública, que es el de la fecha.

Guatemala, Diciembre 30. de 1848.

Larrazábal.

OMISION ADVERTIDA,

Y CORRECCIONES HECHAS, IMPRESO YA EL POST SCRIPTUM.

En la página 37., línea 11., luego despues de cerrado el paréntesis, faltaron, para mayor explicacion, estas palabras: *motivo por el qual, se vé aquí reducido ya su haber en el segundo quadrante, á* 303. *pesos*, $6\frac{1}{4}$ *reales;*

Y allí mismo, donde dice: *el Hospital solo ha percibido en efectivo* 3.066. *pesos*, $7\frac{3}{4}$ *reales;* léase: *el Hospital ha percibido, en líquido efectivo, tres mil ciento setenta pesos, siete y tres quartillos reales*: (3.170. pesos, $7\frac{3}{4}$ reales); *aunque* etc.

Página.	*Línea.*	*Dice.*	*Léase.*
29.	34.	El el 6.º	En el 6.º
34.	33.	*Botaller*	*Bataller*
45	15.	incumbencia-	incumbencias
	16.	*dispositis*	*dispositi-*
46.	3.	del os	de los
id.	31.	vetan	venta

De estos tres penúltimos yerros se libraron casi 200. ejemplares; y el último apénas alcanzó á 13.

Finalmente, como en los quadros de los fól.s 27. y 32. no pudo hacerse uso de los muy buenos caractéres nuevos, que tiene la imprenta para quebrados de real, porque no se habian recibido aún, quando aquellos se tiraron: no se logró allí que todos saliesen bien estampados; pero yerro no hay, ni en el original, ni en el molde.

Fecha ut supra.